

Minuta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 01 de abril de 2022.

## **Orden del día**

### **Lista de asistencia.**

### **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**PRIMERO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DIVERSOS CIUDADANOS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SIGA LA DEMOCRACIA, A.C. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ILEGAL CON LA IMAGEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LEYENDAS QUE PRETENDEN INFLUIR EN LA CIUDADANÍA PARA FAVORECERLO DURANTE EL EJERCICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO A CELEBRARSE EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES UT/SCG/PE/JPGD/JL/TAM/39/2022 y ACUMULADOS.

**SEGUNDO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DIPUTADA FEDERAL DE LA LXV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN ILEGAL DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/144/2022.

**TERCERO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y POR LA CANDIDATA DE LA COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN QUINTANA ROO” A LA GUBERNATURA DE DICHO ESTADO, MARÍA ELENA HERMELINDA

LEZAMA ESPINOSA, POR LA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE ESTA ÚLTIMA Y POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA EN PERÍODO DE CAMPAÑA, ATRIBUIBLES AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y A JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE QUINTANA ROO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/163/2022.

**CUARTO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DERIVADO DE LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA EN RADIO Y TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/166/2022.

**QUINTO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, ATRIBUIBLE A MORENA Y A MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, DIRIGENTE NACIONAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/167/2022.

**SEXTO.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA EN PERÍODO DE INTERCAMPAÑAS, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN VIDEO PUBLICADO EN REDES SOCIALES, ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/168/2022.

En la Ciudad de México, a las nueve horas con del 01 de abril del año dos mil veintidós, de manera virtual, a través del programa *Webex*, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Ciro Murayama Rendón, integrantes de la Comisión, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Hola buenos días, bienvenidos a la vigésimo cuarta sesión extraordinaria urgente, de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, le damos la bienvenida a la consejera Claudia Zavala, al consejero Ciro Murayama, a la maestra Cintia Campos, que en esta ocasión nos acompaña, en atención de que el maestro Carlos Ferrer se encuentra cumpliendo una comisión oficial y quien actuará como secretaria Técnica de esta Comisión, por lo que te pido maestra Cintia Campos que hagas el pase de lista nominal, de manera manifiesta, gracias.

**Mtra. Cintia Campos:** Atenta a su instrucción, consejera.

De manera nominal procederé verificar la asistencia virtual a la presente sesión.

Consejero Ciro Murayama Rendón.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Presente, buenos días.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Presente, secretaria.

Buenos días a todas las personas.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Presidenta Adriana Margarita Favela Herrera.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Presente.

**Mtra. Cintia Campos:** Presidenta, le informo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, entonces.

Se declara formalmente instalada esta sesión.

Ahora le pido que dé cuenta del orden del día, y en su caso, lo someta a aprobación.

**Mtra. Cintia Campos:** Con mucho gusto.

El proyecto de orden del día se integra por seis puntos, consistentes en: primero, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de medidas cautelares, formulada por los partidos políticos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y diversos

ciudadanos, en contra del partido político Morena, la asociación civil Que Siga la Democracia A.C. y quien resulte responsable por la difusión de propaganda ilegal, con la imagen del Presidente de la República y leyendas que pretenden influir en la ciudadanía para favorecerlo durante el ejercicio de Revocación de Mandato a celebrarse el 10 de abril del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 39 de 2022 y sus acumulados.

Segundo, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de medidas cautelares, formulada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Aleida Alavez Ruíz, diputada federal de la actual legislatura de la Cámara de Diputados, por el presunto uso indebido de recursos públicos y promoción ilegal del Proceso de Revocación de Mandato, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 144 de 2022.

Tercero, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el Partido Verde Ecologista de México, y por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, candidata a la gubernatura de Quintana Roo, por la Coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, en contra del Partido Movimiento Ciudadano y de José Luis Pech Vázquez, candidato a la gubernatura de Quintana Roo por ese instituto político, por la comisión de hechos que podrían constituir violencia política en razón de género y por la difusión de propaganda calumniosa dentro del periodo de campaña, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 163 de 2022.

Cuarto, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, respecto de la solicitud de medidas cautelares, formulada por el Partido Acción Nacional, en contra de Movimiento Ciudadano, derivado de la presunta difusión de propaganda calumniosa en radio y televisión, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 166 de 2022.

Quinto, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Morena y de Mario Martín Delgado Carrillo, dirigente nacional de dicho partido, por la promoción personalizada con uso indebido de recursos públicos dentro del Procedimiento Especial Sancionador 167 de 2022.

Sexto, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, formulada por Morena, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la difusión de propaganda calumniosa, en periodo de intercampañas, derivado de la difusión de un video publicado en redes sociales, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 168 de 2022.

Es cuanto, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día, si no es así, podríamos tomar la votación, por favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Con gusto.

Se consulta si se aprueba el proyecto de orden del día, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, para tal efecto, tomaré la votación de manera nominal.

Consejero Ciro Murayama Rendón.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretaria.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Presidenta, Adriana Margarita Favela Herrera.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Le informo, Presidenta, que el orden del día fue aprobado por unanimidad.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Por favor, dé cuenta del primer asunto.

**Mtra. Cintia Campos:** Claro.

Los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, así como diversos ciudadanos, presentaron un total de 40 escritos de queja por los que, en esencia, denuncian la colocación de espectaculares y otro tipo de propaganda en diversas localidades de la República Mexicana, así como en espacios publicitarios del transporte colectivo Metro de la Ciudad de México, durante el proceso de Revocación de Mandato, atribuibles al partido político Morena, a la asociación civil Que siga la democracia A.C. y a diversos funcionarios del gobierno de la Ciudad de México.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone el dictado de una nueva medida cautelar en los términos del acuerdo 36 de esta comisión, toda vez que derivado de la investigación desarrollada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la presentación de nuevos escritos de queja, se constató la existencia de propaganda alusiva a la Revocación de Mandato, con las mismas características de las analizadas en dicho acuerdo, en otras ubicaciones del territorio nacional.

En este sentido, por un lado, se propone declarar procedente el dictado de medidas cautelares porque desde la perspectiva preliminar, la propaganda (**Falla de Transmisión**) denuncia no corresponde a la emitida de manera libre y espontánea por la ciudadanía, sino que bajo la apariencia del buen derecho es resultado de una estrategia a nivel nacional con la misma identidad gráfica, ajena y distinta al derecho ciudadano de participar en dicho ejercicio democrático, lo que puede afectar gravemente a los principios de legalidad, certeza y derecho fundamental al voto libre e informado.

Por tanto, se propone ordenar el retiro de la propaganda en los términos planteados en el proyecto que se somete a su consideración.

Por otro lado, se propone declarar improcedente el dictado de la medida cautelar solicitada respecto de la propaganda difundida en los espacios publicitarios del sistema de transporte colectivo Metro de la Ciudad de México, que, si bien las características de esta publicidad son coincidentes con la propaganda denunciada, lo cierto es que los espacios publicitarios en los que se difunden se encuentran concesionados para su uso, aprovechamiento y explotación a una persona moral, la cual acreditó la legal contratación de una persona física que conforme a la información que obra en autos, es ajena a partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales.

Por lo que, desde una perspectiva preliminar, no se advierte contravención a la normativa que regula la Revocación de Mandato.

Es cuanto.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, secretaria.

Pregunto si hay alguna intervención.

Mi me permiten, también, diría que estaría de acuerdo con el sentido de este proyecto, porque estamos retomando lo que ya tuvimos como Comisión de Quejas y Denuncias, ordenamos en una medida cautelar anterior, la más parecida es el acuerdo 36 de 2022 que, por cierto, fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Estamos aplicando básicamente, las mismas circunstancias, se hizo una revisión de todo lo denunciado, y nos dimos cuenta de que hay 30 entidades federativas

donde hay espectaculares, propaganda relacionada con la Revocación de Mandato, que tiene una característica o elementos que son similares.

Las únicas dos entidades donde se ha presentado denuncia es en Campeche y en Coahuila, en todos los demás hay denuncias y se constató que sí existía ese tipo de propaganda.

Es publicidad donde se vio la imagen del Presidente Andrés Manuel López Obrador, la referencia, la invitación a votar en la Revocación de Mandato, la fecha en que se va a llevar a cabo esta jornada que será el 10 de abril.

En algunas de estas publicidades también se advierte la página de [quesigalademocracia.mx](http://quesigalademocracia.mx).

En esta ocasión, como la anterior, la propia representante legal de la asociación civil Que Siga la Democracia informó que esa asociación no contactó, ni ordenó, ni solicitó la difusión de la propaganda denunciada, y que también desconoce quién ordenó la colocación.

Estamos aplicando, decía, el mismo criterio, en el sentido de que se requiera a las empresas de los espectaculares y donde están las demás bardas y todo con ese tipo de publicidad para que nos digan quién fue quien contrató esa publicidad, y si se trata de una persona física o moral que no, o sea distinta a partidos políticos, entes gubernamentales o servidores públicos, se puede quedar esa publicidad, y de lo contrario se tendrá que estar retirando.

Entonces, esto también se está aplicando en ese asunto de manera concreto, y, sobre todo, porque aparentemente, se podría pensar que se trata de toda una estrategia, obviamente para difundir este tipo de circunstancias relacionadas con la Revocación de Mandato, y por eso es por lo que se toma esta decisión.

También aquí de manera adicional, se está autorizando a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de que si se detecta más propaganda con las mismas características y que también se requiera quién la contrató, si está contratada por una persona física o moral ciudadana, puede continuar y de lo contrario se tendría que retirar ese tipo de propaganda.

Entonces estaría de acuerdo con esa propuesta que se hace en el proyecto.

En relación con una propaganda que está fijada en una estación del metro, ahí se estaría declarando improcedente la medida cautelar, porque de la investigación que se hizo se constató que esta propaganda fue contratada por una ciudadana el monto de esta y el periodo de la contratación, y bueno, la ciudadanía puede hacer este tipo de publicidad. Y aquí nada más hay que recordar que aparentemente este esquema de publicidad se baja de la página que formó la asociación civil Que siga la democracia, pero, en este caso, solamente se ordena a que, en el caso que no se

tenga conocimiento de quien está contratando esa publicidad, se ordena que se retire la misma.

En este caso están involucrados municipios o alcaldías que se enuncian en el proyecto, que en un plazo que no acceda de 72 horas con tasa perdida la notificación de esta determinación realicen el retiro de la propaganda fijada en equipamiento urbano o en pinta de barda que no sea de propiedad privada y que no tengan ciertas características.

Se ordena al titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México que, un término también de 48 horas, contadas a partir de la notificación, realicen el retiro a la propaganda colocada en las bardas perimetrales de la coordinación de mantenimientos sistémico estación Constitución de 1917, y también en varias zonas identificadas en el proyecto.

También se ordena a 44 personas físicas o morales que se encuentran identificadas en el padrón oficial de anuncios sujetos al reordenamiento de la publicidad del entonces Distrito Federal que se enuncia en el proyecto, que en caso de que se identifique en sus estructuras la difusión a propaganda con las características indicadas en el acuerdo, entonces procedan a su retiro, o en su caso, dentro del mismo plazo, presentan a las oficinas del INE la documentación con la que esté la contratación legal del espacio publicitario con personas físicas o moral de distintos partidos políticos, servidores públicos o entes gubernamentales.

Lo que le decía de esta orden o a la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE de que si con posterioridad de la emisión de presente acuerdo se identifica propaganda con las características que se están apuntando, entonces que realice las gestiones necesarias para su retiro, siempre y cuando esté plenamente acreditado que no exista documentación que ampare la contratación legal del espacio por parte de personas físicas o morales distintas a los partidos públicos, servidores públicos o entes gubernamentales.

Entonces, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, y vuelvo a reiterar que lo único que estamos haciendo es retomar el criterio que habíamos asumido en el acuerdo 37 de 2022, que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Pregunto si hay alguna intervención.

La consejera Claudia Zavala, adelante.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Gracias, Presidenta.

Buenos días a todas las personas.

De manera breve, Presidenta, porque usted fue explícita en dar una exposición del contenido del proyecto.



Quiero decir que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, que he hecho llegar algunas sugerencias de forma al área técnica para que tengan a bien incluirlas, si resultan procedentes, las de forma entiendo que sí.

Que por supuesto, como usted lo ha dicho, Presidenta, reiteramos un criterio, lamentablemente, porque se sigue reiterando una conducta posiblemente ilegal, pero es una decisión que antes se había adoptado, que fue impugnada, que el Tribunal Electoral también confirmó esta parte, y me parece que debemos atenderlo en los términos y conforme a las posibilidades que tiene el Instituto Nacional Electoral.

De mi parte sería cuanto, Presidenta.

Muchas gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejera.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

Si no es así, podríamos tomar la votación.

**Mtra. Cintia Campos:** Con mucho gusto.

Con las observaciones de forma que nos han hecho llegar, les consulto si se aprueba el proyecto de acuerdo de medida cautelar.

Consejero Ciro Murayama Rendón.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Claudia Beatriz Zavala Pérez.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretaria.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Presidenta Consejera Electoral Adriana Favela Herrera.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Le informo, Presidenta, que se ha aprobado el acuerdo por unanimidad.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Por favor, dar cuenta del siguiente asunto.

**Mtra. Cintia Campos:** Con gusto.

El Partido de la Revolución Democrática presentó denuncia en contra de Aleida Alavez Ruiz, Diputada Federal de la actual Legislatura de la Cámara de Diputados, por la difusión de diversas publicaciones a través de su perfil de Facebook en las que, a juicio del denunciante, se advierte su participación en actos relacionados con la difusión y promoción del ejercicio democrático de Revocación de Mandato, motivo por el cual solicitó la emisión de medidas cautelares.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar procedente el dictado de medidas cautelares, toda vez que, del análisis preliminar al contexto de las publicaciones denunciadas, se considera que la servidora pública Aleida Alavez Ruiz, sí promueve de forma indebida el proceso de Revocación de Mandato a través de su página verificada de Facebook.

Además, de dichas publicaciones se advirtió su participación y asistencia en diversos eventos en los que hace un llamado a votar por la permanencia del Presidente de la República Mexicana, influyendo en la opinión de la ciudadanía. Conductas que, bajo la apariencia del buen derecho, pudieran ser contrarias a la normativa constitucional, legal y reglamentaria en la materia, la cual establece diversas obligaciones y prohibiciones para las y los servidores públicos respecto de la promoción del proceso de Revocación de Mandato.

Por otra parte, se propone declarar improcedente el dictado de la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva, toda vez que esta medida solicita haberse sobre hechos futuros de realización incierta, que de las constancias que integran el expediente no se arroja elemento o dato que sirva de base para considerar que el acto denunciado continuará o se repetirá, y que por ello se justifique una medida bajo esta modalidad.

Sin embargo, dadas las características y el contexto del caso, y al encontrarse en curso el proceso de Revocación de Mandato próximo a la jornada, y que se debe garantizar a la ciudadanía que se emita su decisión de manera libre e informada el día de la jornada, se le recuerda a la servidora pública, objeto de denuncia, que en todo tiempo ajuste sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales, recalcándole que, por una parte, la prohibición del uso indebido de recursos públicos con fines de promoción y propaganda relacionada con el proceso de Revocación de Mandato; y por otra, la obligación a su cargo de conducirse con imparcialidad y neutralidad, a fin de no influir en la opinión de la ciudadanía.

Es cuanto, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, secretaria.

Pregunto si hay alguna intervención.

Adelanto que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

La verdad es que sí es lamentable que siendo, ahora es 1º de abril sigamos con este tipo de circunstancia donde a servidores públicos no les ha quedado claro que no pueden intervenir en el procedimiento de revocación de mandato, haciendo algún tipo de difusión o acción, para promocionarlo, porque es un procedimiento meramente ciudadano y, no tendrían que estar ellos haciendo ningún tipo de promoción y si lo quieren hacer, bueno, podrían solicitar la licencia correspondiente.

Por esa razón, se concedería la medida cautelar para que se bajen algunas publicaciones que están en la red de esta persona, de Facebook y que esa cuenta está verificada, pero sí son varias publicaciones del 17 de marzo, 18 de marzo, entre 19 de marzo, 20 de marzo, 21 de marzo, 22 de marzo, son varias las que se hicieron y donde ella, precisamente, está, haciendo notar su intervención en relación con varios actos que tienen que ver con la revocación de mandato “y con Elena volvimos a salir para que todos participen”, más o menos es lo que ella dice.

Efectivamente, se le tiene que hacer el recordatorio de que hay una prohibición desde el marco constitucional y legal para que una servidora pública pueda intervenir en este proceso de Revocación de Mandato, lo hemos dicho varias veces, inclusive, hay un pronunciamiento por parte de la Sala Superior en este sentido, también ha estado confirmando las medidas cautelares cuando se conceden por este tipo de circunstancia.

Entonces, estaría de acuerdo con el sentido del proyecto.

Sería cuanto.

¿Pregunto si hay alguna intervención?

La consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Gracias, presidenta.

También para señalar que estoy de acuerdo con la propuesta que nos formula que, estrictamente he hecho llegar algunas observaciones de forma y que, si como usted lo comenta, es lamentable que, como servidoras y servidores públicos, no sé si no lo tenga claro, me parece que sí, porque ha sido un tema de debate público, pero que se reiteren este tipo de conductas.

Quedan todavía nueve días, se nos aproxima el día de la jornada de Revocación de Mandato, hemos tenido muchas quejas que resolver y, ojalá, el compartimiento democrático lograra imperar en este último tramo, para que sean las y los ciudadanos los que auténticamente de manera orgánica, se apropien de este

ejercicio que es nuestro y que no le pertenece ni a los partidos políticos ni a los servidores públicos.

Gracias, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejera.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Una intervención, presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Adelante, consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Gracias, presidenta.

También para manifestar mi respaldo al proyecto que nos presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es, si no me equivoco, la medida cautelar número 21 que estamos emitiendo en esta Comisión de Quejas, es decir, que en 60 días, en menos de 60 días que han transcurrido desde que el 4 de febrero se emitió la convocatoria para la celebración de este ejercicio de revocación de mandato, prácticamente, estamos emitiendo una medida cautelar cada tres días por infracciones que realizan servidores públicos tanto gobernantes como representantes populares que han decidido ignorar el marco constitucional y legal, y están alterando el ejercicio de revocación de mandato que fue concebido como un instrumento para que la ciudadanía interpelara al poder y están, por el contrario, desvirtuando y haciendo de esta herramienta una forma desde el poder para manipular a la ciudadanía.

Es decir, vemos a gobernadores, gobernadoras en este caso una legisladora que teniendo pleno conocimiento de la norma, porque incluso lo que dice la Constitución en el sentido de que debe haber neutralidad y no intervención de los poderes y de los servidores públicos en la revocación de mandato, se confirmó en la ley que se emitió el pasado mes de septiembre por esta legislatura, es decir, la persona que está recibiendo la cautelar, tan conoció la norma que la votó a favor, y ahora la empieza a alterar, a vulnerar.

De tal suerte que sí, es lamentable que a 10 días de la revocación de mandato estemos viendo cómo desde el poder y desde el servicio público se está rompiendo con las reglas del juego establecidas, así que, estamos, ante el proceso político con más violaciones a las reglas, a la Constitución y a la ley desde el poder de que se tenga noticia.

Desde ese punto de vista estamos viviendo una situación de anormalidad y de abuso de los poderosos, de vulneración de los derechos de la ciudadanía que este Instituto ha detectado, ha sancionado y, que, sin duda, debe de servir como un llamado de atención de lo que no debe ocurrir, porque si de cara a la elección presidencial y renovación de los poderes federales de 2024 el poder tan

abiertamente se despliega contra la Constitución se está desnaturalizando el ejercicio propiamente democrático.

Entonces este es un llamado de atención de lo que no debería ocurrir en nuestro país y lamentablemente está ocurriendo por la decisión arbitraria de contravenir las normas y la Constitución. El INE seguirá cumpliendo con su papel y finalmente la ciudadanía sancionará estas conductas que incluso me temo, de cara a la Revocación de Mandato, la pueden incluso alejar de la participación.

Gracias Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias Consejero.

Pregunto si hay alguna otra intervención, de no ser así para que se tome la votación por favor.

**Lic. Cintia Campos:** Con mucho gusto.

Consulto si se aprueba el proyecto de acuerdo de medida cautelar.

Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Lic. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor secretaria.

**Lic. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Lic. Cintia Campos:** Muchas gracias.

Le informo Presidenta que el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Ahora por favor dar cuenta del siguiente asunto.

**Lic. Cintia Campos:** Sí, el Partido Verde Ecologista de México y María Elena Hermelinda Lezama Espinoza por propio derecho y, en su calidad de candidata a la gubernatura de Quintana Roo por la coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana

Roo, denuncian al Partido Movimiento Ciudadano y a su candidato a la gubernatura José Luis Pech Vázquez, por conductas que en su concepto pueden constituir infracciones a la normativa electoral consistentes en calumnia y violencia política en contra de las mujeres por razón de género.

Desde su concepto, los denunciantes aducen que los promocionales identificados como “Pech Arranque Q. Roo” contienen manifestaciones constitutivas de violencia política contra las mujeres por razón de género y calumnia contra María Elena Hermelinda Lezama Espinoza encaminadas a denostar, criticar y calumniar a la candidata referida, con el ánimo de que se vote en contra de ella que descalifican el actuar de la denunciante durante su encargo como Presidenta Municipal.

Atento a lo anterior, solicitó que se decretaran medidas cautelares del retiro inmediato del spot denunciado y que se prohibiera que esa conducta se repitiera por parte de Movimiento Ciudadano y de su candidato.

En el proyecto que se presenta se propone declarar improcedente a la medida cautelar respecto del spot en comento, toda vez que bajo la apariencia del buen derecho se considera que el material objeto de denuncia no encuadra basado en algún estereotipo por razón de género o por el hecho de ser mujer, esto es, no se desprende algún elemento objetivo para que se declare cautelar, se determine que las imágenes o expresiones tienen por objeto menoscabar a la mujer, denigrarla o calumniarla por el hecho de ser mujer, ni generar una situación de violencia, vulnerabilidad, poder o desventaja basadas en cuestiones de género en detrimento de los derechos político-electorales de la denunciante.

Aunado a lo anterior, se considera “improcedente” la adopción de medidas cautelares en los términos solicitados, por lo que hace a la prohibición de que se repita la conducta denunciada al tratarse de hechos futuros de realización incierta.

De ahí la improcedencia de la medida cautelar.

Es cuanto.

Si ustedes lo piden, está a su disposición el spot para su transmisión.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Pues sí que se transmita, por favor.

(Se transmite video)

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, pregunto si hay alguna intervención.

Este asunto y el que sigue me generan a mí algo de duda, porque, violencia política contra la mujer en razón de género, no hay, porque la persona, se está presentando

y dice que no puede ser cómplice de Mara Lezama, una candidata corrupta, que ha mal gobernado Cancún y lo ha saqueado.

Dice, Mara entregó Cancún al niño verde y ahora van por toda Quintana Roo.

En la candidatura de Mara es una traición a quienes luchamos durante años para sacar a los corruptos del poder y soy el doctor Pech y quiero que ahora Quintana Roo tenga un gobierno decente.

Violencia política contra la mujer candidata, no la hay, porque no se está refiriendo a ella por el hecho de ser una mujer, sino que está siendo, referencia a que es una candidata corrupta, que ha mal gobernado Cancún y lo ha saqueado. Eso es, básicamente, lo que dice en relación con ella y también dice que la candidatura de Mara es una traición a quienes han luchado durante años para sacar a los corruptos del poder.

Entonces, bueno, se podría tomar como una crítica, bastante dura, severa, en relación con esta persona.

En relación con lo dice de mal gobernado, no tendría ningún problema, también en relación con corrupción.

Ya ha dicho la Sala Superior que ese término en sí aplicado, no implica la imputación de un delito en concreto.

Lo que me preocupa es la expresión “de que lo ha saqueado”, porque lo ha saqueado es, como tomar algo que no le pertenece o haber robado y ahí es donde tendría como la duda de si trata de una posible imputación de un delito que no ha sido acreditado y que, finalmente, no hay una determinación de alguna autoridad jurisdiccional competente que diga que, efectivamente, esa persona cuando fue presidenta municipal de Cancún incurrió en ese tipo de conductas. Entonces, tengo la verdad esa duda.

Concedería la medida cautelar respecto de esa frase, no desconozco, bueno, que sí en algunas otras ocasiones cuando también se ha estado concediendo las medidas cautelares porque se ha dicho que alguien ha robado, la Sala Superior, ha revocado esa determinación, pero, de verdad, sí deberíamos de ser un poco más estrictos con esta circunstancia, porque acusar a alguien de robar, de saquear o como la otra ocasión de haber desviado recursos, me parece que sí es algo que puede constituir y verse como la imputación de un delito, y cuando no hay una prueba en relación con esto que sea una sentencia de una autoridad correspondiente, entonces se puede estar haciendo una imputación y podríamos caer en lo que se conoce como calumnia.

Entonces, violencia política en contra las mujeres en razón de género estoy de acuerdo que no existe, pero en relación con la cuestión de la calumnia tengo esa duda y la planteo.

Gracias.

Pregunto, si hay alguna intervención.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Sí, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Adelante, consejero.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** Gracias.

Creo que la reflexión que usted hace es pertinente porque, en efecto, la legislación plantea que no se deben usar los spots que les corresponden, los espacios que constitucionalmente tienen los partidos para calumniar, es decir, para imputar delitos a los adversarios como una manera fácil, llamémosle así, de buscar redito electoral a través del desprestigio del adversario.

Ahora, también, como usted lo ha dicho, el propio Tribunal Electoral ha desarrollado un conjunto de criterios en los cuales ha enmarcado estas acusaciones dentro de lo que es válido de la libertad de expresión.

Si nosotros concediéramos la cautelar en este momento, lo que estaríamos haciendo es prohibir la acusación de corrupción, esta acusación tan genérica y sencilla en lo sucesivo, quizá no fuera la idea, pero sí iría en contra lo que la jurisdicción ha dicho.

Desde mi punto de vista, sería exigible a los actores políticos desarrollar contenidos más rigurosos y no estar descalificando e imputando de corrupción a cualquiera, y eso lo vemos de todas las fuerzas políticas una y otra vez, y eso acaba denigrando la contienda política. Pero me temo que iríamos en contra de lo que el propio Tribunal ha establecido.

Entonces sin dejar de reconocer la pertinencia de la reflexión que incluso nos llevaría, a construir un contexto de mayor exigencia al contenido publicitario que despliegan los partidos, también iríamos en contra de lo que el Tribunal ha establecido.

Entonces, sin dejar de reconocer la pertinencia de su selección, los criterios jurisdiccionales hay que respaldar el proyecto, en mi caso, que nos está planteando la Unidad Técnica de lo Contencioso.

Muchas gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejero.

La consejera Claudia Zavala, adelante.



**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Muchas gracias, Presidenta.

Yo estoy de acuerdo con la propuesta que nos formula la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Entiendo bien el planteamiento que usted formula en cuanto a su convicción, pero en este tipo de casos y sobre todo porque se encuentran en procesos electorales en donde se postulan las candidaturas, si tengo que tener en cuenta el no separarme de los criterios que ha emitido la Sala Superior a pesar de haberse las convicciones, lo he hecho en algunas ocasiones, sobre todo cuando son responsabilidades de servidores públicos, y después procuro seguir un criterio acorde con la propia visión de la Sala Superior.

En este caso, se trata de libertad, también una libertad de hacer una crítica fuerte, saquear no me parece que implica robar o un delito imputado.

Todo lo demás también es fuerte, sí, también las campañas, los spots se debería de dirigir a otras cosas y en este tipo de crítica tan cruda, tan severa sí espero mejor que se resuelva en el fondo.

En la medida cautelar el área está siguiendo los criterios que hemos definido cuando se está en este tipo de situaciones, en este tipo de campañas y afortunadamente, como lo dice el proyecto, no tenemos ningún indicio de que haya temas de violencia política que pudiéramos nosotros atender, sino que estamos en este tema de calumnia y estaría de acuerdo con la propuesta que se nos formula, el área siempre ha sido puntual en dar seguimiento a los precedentes jurisdiccionales y presentar en ese sentido los proyectos. Muchas ocasiones he estado en las disyuntivas como usted Consejera de nuestras convicciones frente a las decisiones y, en este caso, sí voy a, acepto esta parte porque hay una secuencia, una predictibilidad más reafirmada de la Sala Superior en cuanto a cómo ver este tipo de casos y las libertades.

De mi parte presentaría exclusivamente algunas observaciones de forma y acompañaría el proyecto en sus términos. Gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias Consejera.

La reflexión ahí está y les decía que a mí lo que me ocasiona duda es esta expresión de que ha saqueado, pero, digo, de la corrupción, de la palabra corrupción eso sí la Sala Superior ha reiterado bastantes veces de que es una palabra que implica mucho pero tampoco nada así en concreto.

Entonces sí me separaría de esa parte, y votaría porque se dieran las, concediera la medida cautelar por esa abstención nada más. Gracias.

Pregunto si hay alguna otra intervención, si no es así podríamos tomar la votación por favor.

**Lic. Cintia Campos:** Con mucho gusto Presidenta.

Consulto si se aprueba el proyecto de acuerdo de medida cautelar.

Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Lic. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor secretaria.

**Lic. Cintia Campos:** Muchas gracias.

Consejera Presidenta Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

Decía a favor.

**Lic. Cintia Campos:** De acuerdo.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** ¿No me escucha?

**Lic. Cintia Campos:** Sí, sí. El proyecto fue aprobado por...

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Perdón, más bien en contra, porque sí estaba, por conceder la medida cautelar por lo de "ha saqueado", discúlpame.

**Lic. Cintia Campos:** Sí, de acuerdo.

Le informo Presidenta que el acuerdo fue aprobado por mayoría de votos.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, y ofrezco una disculpa por mi distracción.

Para que se dé cuenta del siguiente asunto por favor.

**Lic. Cintia Campos:** Con mucho gusto.

El cuarto asunto del orden del día es respecto de la Queja presentada por el Partido Acción Nacional, en contra de Movimiento Ciudadano por la difusión del promocional denominado "Contraste Aguascalientes" en sus versiones de Radio y

Televisión en el que desde la perspectiva del partido quejoso se realizan señalamientos calumniosos que pretenden dañar su imagen y la de su candidata en el Proceso Electoral que actualmente se desarrolla en Aguascalientes.

En el proyecto se propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada, toda vez que si bien en el material denunciado se refiere que la candidata del PAN es corrupta y que robó como alcaldesa, bajo la apariencia del buen derecho se considera que en el spot se retoman temas que han sido previamente referidos en medios de comunicación, esto es que forman parte del debate público, se trata de manifestaciones genéricas sin que exista un vínculo entre la expresión y la imputación de la comisión de un delito, por lo que no hay algún tipo de manifestación que ligue de forma directa y necesaria a la persona a la que se le critica con la comisión de un delito, no existe el tipo penal de robo de candidaturas.

Las personas que están involucradas en temas de relevancia pública están sometidas a un mayor escrutinio de la sociedad, en su honor o privacidad mientras realicen funciones de esta índole y por estas razones se propone la improcedencia de la medida cautelar.

Le informo que está a su disposición el promocional por si quieren que se transmita.

Es cuanto.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Sí, que se transmita por favor.

**(Se reproduce material multimedia)**

**Mtra. Cintia Campos:** Le comento Presidenta que el contenido del promocional de radio es igual al que se...

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Básicamente.

Sí, gracias.

En este asunto, también si me lo permite, también tengo ahí una duda que básicamente es similar a la que les comentaba en el asunto anterior, igual, aquí cuestiones de violencia política, no podrían haber, porque no se hace algún tipo de comentario en relación con la candidata Tere Jiménez, por el simple hecho de ser mujer, entonces no, eso está descartado totalmente, pero sí dice que, dice: “tú y sabemos que Tere Jiménez es corrupta”, ahí no tendría tanto problema, “y por esa sencilla razón no debe ser gobernadora”, luego dice: “le robó la candidatura a Antonio”, eso tampoco, porque parecería que hubo una contienda en que finalmente se queda con la candidatura, dice: “por eso no la quieren en el PAN y se aleo con lo que queda del PRI y ahora es su candidata”, dice: “aguas, lo corrupta no se quita, ni que fuera gripa”, eso tampoco hay tanto problema, dice: “si así robo como Alcaldesa, imagínate como gobernadora”, y aquí es, también lo que podría.

Desde mi punto de vista poderse considerar como la imputación de un delito obviamente falso, porque no hay una sentencia que lo declare en ese sentido y podría, desde mi punto de vista y en apariencia del buen derecho, ahí poderse considerar como una aparente calumnia.

En el proyecto se insertan varias notas periodísticas, respecto a la supuesta corrupción y robos de Teresa Jiménez, pero realmente, son notas periodísticas y también habíamos resaltado en una ocasión anterior, que también la Sala Superior ha dicho que el hecho de que en notas periodísticas se hable de algún tema en concreto, sobre todo cuando se trata de la imputación de un delito, no por esa circunstancia, eso le autoriza al responsable de un *spot* o de un promocional, de insertar cierta información, teniéndola casi, casi como si fuera verdadera.

Entonces, por eso, también en esta ocasión me apartaría del sentido del proyecto, se podría conceder la medida cautelar por esta frase de “si así robó como Alcaldesa, imagínate como gobernadora”, entonces, desde mi punto de vista, esa frase no debería de estar ahí inserta.

También concuerdo con lo que decían los compañeros, el consejero Ciro Murayama y la consejera Claudia Zavala, en el sentido de que, la verdad es que ojalá que en los promocionales de los partidos políticos que tienen que ver con las candidaturas a un cargo de elección popular, el debate fuera otro de más conciencia de propuestas, de estar, tal vez tratando de ver qué propuesta es mejor y por varias razones, porque descalificar es fácil, ¿no?, y si nos vamos a ir a alguna noticia que se haya publicado, la verdad es que en relación con muchos servidores públicos, incluyendo a muchos que estamos aquí en el Consejo General del INE, nos han tachado de varias circunstancias sin que eso sea cierto, y no porque haya una nota en ese sentido, quiere decir que se pueda retomar y estar contenida en un mensaje que se tramita en radio y televisión.

Entonces, por esa situación me alejaría del proyecto y votaría en contra, lo digo con mucha claridad para que ahora, esa sería mi postura.

Gracias.

Pregunto si hay alguna intervención.

Si no hay más intervenciones, se podría tomar la votación, si están de acuerdo mis compañeros.

Adelante.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias, Presidenta.

Consulto si se aprueba el proyecto de acuerdo de medida cautelar.

Consejero Ciro Murayama.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretaria.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** En contra.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Le informo, Presidenta, que el acuerdo de medida cautelar fue aprobado por mayoría de votos.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

Por favor, pasemos al siguiente asunto.

**Mtra. Cintia Campos:** Con mucho gusto.

El Partido de la Revolución Democrática presentó queja en contra de Morena y su dirigente nacional por la difusión en Twitter de diversas publicaciones en las que, a juicio del promovente, existe promoción personalizada con uso de recursos públicos a favor de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, lo que podría incidir en el proceso de Revocación de Mandato.

Al respecto, se propone declarar la improcedencia de la adopción de medidas cautelares, toda vez que un análisis integral a las publicaciones denunciadas, bajo la apariencia del buen derecho, no se aprecia que Morena o su dirigente nacional hagan referencia al proceso de Revocación de Mandato, es decir, no se advierte alguna promoción dirigida a promover la participación ciudadana en dicho ejercicio, o a incidir en la opinión de la ciudadanía.

Por otra parte, no se advierte que se esté en presencia de propaganda gubernamental con promoción personalizada en favor de Andrés Manuel López Obrador, en los términos del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, porque si bien es cierto, los materiales denunciados hacen alusión a supuestas acciones de gobierno encabezadas por éste, también es cierto que las mismas no son difundidas por un servidor público o ente gubernamental, sino que, como se precisó, se trata de publicaciones realizadas por un partido político de quien emanó dicho

servidor público lo que, desde una perspectiva preliminar, no se encuentra prohibido por la normativa.

Finalmente, se propone declarar la improcedencia a la medida cautelar respecto de la solicitud de tutela preventiva, toda vez que versa sobre hechos, actos futuros de realización incierta.

Es cuanto, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, secretaria.

Pregunto si hay alguna intervención.

Adelanto que estaría de acuerdo con el sentido del proyecto, y efectivamente se hace todo un análisis de estas publicaciones, pero bueno, no se advierte lo que se está aquí denunciando en relación a promoción personalizada o propaganda, bueno, gubernamental propiamente dicho.

Entonces, estaría de acuerdo con el sentido de este proyecto, que, además, en este caso el dirigente de Morena no está haciendo referencia a la Revocación de Mandato, y tampoco se advierte alguna promoción dirigida a promover la participación ciudadana en dicho proceso.

Entonces, estaré de acuerdo con este proyecto.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Me permite, Presidenta.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Claro que sí, consejera, adelante, por favor.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** Muchas gracias, Presidenta.

Para decir también que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, y es oportuna esta distinción que se hace, ¿para quién sujetos está prohibida la propaganda gubernamental? Para los servidores públicos, su difusión durante este periodo de Revocación de Mandato.

Y eso es importante porque, efectivamente, en las publicaciones tenemos una exposición de algunos logros de gobierno, pero están en la cuenta de un partido político.

¿Qué es lo que se les impide a los partidos políticos acorde con la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Se les impide que intervengan en la Revocación de Mandato, pero no está la prohibición de esa propaganda gubernamental dirigida a los partidos políticos.

Me parece que, en apariencia del buen derecho, será la Sala Regional Especializada quien en el fondo defina cómo debe operar el sistema, pero si nosotros trabajamos en la apariencia del buen derecho parece que la propuesta que nos están formulando con esta distinción es correcta dentro de nuestro sistema, porque no se está refiriendo a lo que los partidos políticos tienen prohibido tal medida con algunas observaciones de forma que han sido presentadas de parte de las consejerías, apoyaría el proyecto.

Sería cuanto, presidenta. Gracias.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, consejera.

¿Pregunto si hay alguna otra intervención?

Pues, si no hay más intervenciones, se podría tomar la votación, por favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Con mucho gusto.

Con las observaciones de forma que han anunciado, les consulto si se aprueba el proyecto de medida cautelar.

Consejero Ciro Murayama Rendón.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Claudia Beatriz Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretaria.

**Mtra. Cintia Campos:** Muchas gracias.

Consejera Presidenta Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias, consejera.

Le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, pasaríamos al siguiente asunto, por favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Sí.

El último asunto del orden del día es el relacionado con la queja presentada por el partido político Morena en contra del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la difusión de un video publicado el 28 de marzo, pasado en las redes sociales Facebook y Twitter, toda vez que, desde su perspectiva, su contenido calumnia al ente político que representa y vulnera las reglas de propaganda en periodo de intercampaña con impacto en los procesos electorales locales que actualmente están en curso.

Por tal motivo, Morena solicitó el dictado de medidas cautelares a fin de que se ordene el retiro de la publicación denunciada en todos aquellos medios de comunicación en los que se ubique.

Al respecto, se propone declara la “improcedencia” de la medida cautelar, porque bajo la apariencia del buen derecho las manifestaciones que integran dicha publicación, no se dirigen a la imputación de hechos o delitos falsos, constituyen frases genéricas amparadas en la libertad de expresión que gozan los partidos políticos y forman parte del debate público.

Es cuanto.

Está a disposición el video por si quieren que se transmita.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Sí, que se transmita rápidamente. Gracias.

(Se transmite video)

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias.

¿Pregunto si hay alguna intervención?

Yo adelanto que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que se está denunciando una supuesta calumnia y vimos el contenido del promocional.

Entonces, no hay la imputación de un delito o de alguna circunstancia y más bien se trata de una opinión que tiene el partido emisor del mensaje en relación, con el gobierno de Morena.

Entonces, estamos ahí siguiendo los criterios que hemos estado adoptando en casos similares.

¿Pregunto si hay alguna intervención?

Si no es así, se podría tomar la votación, por favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Con mucho gusto, presidenta.



Consulto si se aprueba el proyecto de acuerdo de medida cautelar.

Consejero Ciro Murayama Rendón.

**Consejero Electoral Ciro Murayama:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

**Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala:** A favor, secretaria.

**Mtra. Cintia Campos:** Muchas gracias.

Presidenta Consejera Adriana Favela.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtra. Cintia Campos:** Gracias.

Le informo, Presidenta, que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Gracias, y habiendo agotado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida esta sesión.

Gracias a la consejera Claudia Zavala, al consejero Ciro Murayama, sobre todo en este día tan especial, gracias a la secretaria técnica Cintia Campos, a todo el equipo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y también al equipo técnico que hizo posible la transmisión de esta sesión.

Que tengan un excelente día. Gracias.

### **Concluye la Comisión de Quejas**

(Rúbricas)

<b>DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA</b>	
<b>PRESIDENTA DE LA COMISIÓN</b>	
<b>MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ</b>	<b>DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN</b>
<b>CONSEJERA ELECTORAL</b>	<b>CONSEJERO ELECTORAL</b>
<b>MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA</b>	
<b>SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN</b>	